La facturación al Medicaid de servicios relacionados con la salud en el Programa de educación individualizada del estudiante

P & R Información y respuestas a las familias

¿Porqué los distritos escolares están facturando a Medicaid?

La Ley de educación de personas con discapacidades (IDEA) permite que ciertos servicios prestados de acuerdo con un Programa educativo individualizado (IEP) sean cubiertos por Medicaid. Los fondos de Medicaid ayudan a pagar por los costos de la prestación de estos servicios.

¿Qué servicios pueden facturar a Medicaid los distritos escolares?

Los distritos escolares pueden solamente facturar por servicios relacionados con la salud que estén relacionados en el IEP del estudiante. En general, los servicios por los que el distrito escolar puede facturar a Medicaid son: los servicios de audiometría, evaluación y pruebas, los servicios de enfermería, la fisioterapia, la terapia del habla, los servicios de psicología y los servicios de trabajo social.

Formulario de notificación para la utilización de prestaciones públicas o seguros para servicios basados en la escuela.

Escuela: Fairfield Public Schools

Dirección: 501 Kings Highway East
Fairfield, CT 06825

Teléfono: 203-255-8277

Sitio en la web: www.fairfieldschools.org

¿Acaso los distritos escolares necesitan el consentimiento de los padres para facturar a Medicaid?

Sí. Antes de facturar a Medicaid por primera vez, el distrito escolar tiene que pedirle su autorización para facturar el seguro o las prestaciones públicas de usted o las de su hijo(a) para pagar por servicios relacionados con su hijo(a) de acuerdo con IDEA. Los distritos escolares tienen la obligación, de conformidad con la Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA), de obtener el consentimiento de los padres antes de compartir informaciones acerca de un estudiante. Esto incluye compartir con Medicaid informaciones personalmente identificables acerca de un estudiante. Para recibir financiación de Medicaid para ayudar a pagar por el costo de los servicios, el distrito escolar tiene la obligación de contar con el consentimiento de los padres para facturar a Medicaid.

¿Acaso los padres pueden retirar su consentimiento de facturar a Medicaid?

Sí. Los padres tienen el derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento.

La facturación al Medicaid de servicios relacionados con la salud en el Programa de educación individualizada del estudiante

Información y respuestas a las familias

Si los padres no dan el consentimiento para facturar a Medicaid ¿todavía recibirán sus hijos servicios de PEI?

Sí. Se exige a los distritos que presten todos los servicios de IEP sin costo para los padres, incluso si el distrito no puede facturar a Medicaid. Un distrito escolar no puede exigir a los padres que se inscriban o se apunten en programas de seguros públicos para que su hijo(a) reciba una educación adecuada gratis de acuerdo con IEA, Parte B.

Si los distritos escolares facturan a Medicaid, ¿se afectarán los servicios de Medicaid que los padres o tutores reciben fuera de la escuela?

No. Los servicios de Medicaid recibidos fuera de la escuela y el IEP del menor se autorizan por separado. El distrito no puede utilizar las prestaciones de su hijo de acuerdo con un programa de seguro o beneficios públicos si dicho uso provocara una reducción de cualquier otra prestación asegurada; tener como consecuencia que la familia pague por servicios que de otro modo estarían cubiertos por un programa de seguro o beneficios públicos y que el menor requiera fuera del tiempo que el menor está en la escuela; provocar la suspensión de la cobertura; o provocar el riesgo de que ya no cumpla los requisitos para exoneraciones basadas en el hogar y la comunidad en materia de gastos agregados relacionados con la salud.

Si se afectan los servicios médicos, las familias pueden comunicarse con HUSKYHealth llamando al 1-800-859-9889 (de lunes a viernes, de 9 A.M. a 7 P.M.).

Si se han afectado las prestaciones de servicios de salud conductual, las familias pueden comunicarse con **Connecticut Behavioral Health Partnership** (Sociedad de Salud Conductual de Connecticut) llamando al 1-877-552-8247 (de lunes a viernes, de 9 A.M. a 7 P.M.).

¿Acaso los distritos escolares tienen la obligación de notificar a los padres? De ser así, ¿con qué frecuencia se debe notificar a los padres?

Como padre o tutor de un estudiante que puede tener un impedimento, usted tiene ciertos derechos de acuerdo con las leyes federales y estatales. El distrito escolar de su hijo(a) tiene la obligación de proporcionarle notificación por escrito de estos derechos acerca del consentimiento de los padres antes de acceder a su seguro o prestaciones públicas por primera vez y anualmente a partir de entonces. Este documento actúa como su notificación por escrito.

¿Dónde pueden los padres obtener más información acerca de esto?

En el sitio en la web del Departamento de Educación de Estados Unidos en http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html.